

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo. Madrid.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que adjudicaba definitivamente obras comprendidas en el 15 expediente de subastas del Plan de Reparaciones de 1961. (Conservación.)

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, del día 6 de los corrientes (página 11749), se rectifican a continuación las partes afectadas:

Obra número 5. Cádiz.—Presupuesto de contrata. Dice: pesetas 698.185,98, y debe decir 689.185,98 pesetas.

Obra número 9. La Coruña.—Coeficiente de adjudicación. Dice: 0,9986005468, y debe decir 996005468.

Obra número 23. Lugo.—Dice: p. k. 10 al 24,689, y debe decir 10 al 24,698.

Obra número 25. Salamanca.—Adjudicatario. Dice: Antonio Martín Mora, y debe decir Antonio Martínez Mora.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se concede una subvención de 850.000 pesetas al Colegio «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención por un importe de 850.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 400, artículo 430, número Económico funcional 431.345-1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 15 de junio y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado conceder una subvención de

850.000 pesetas al Colegio «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca), para su organización como Centro de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la creación de Escuelas nacionales de régimen ordinario en las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Álava

Una unitaria de niños y una de niñas en Ali. del Ayuntamiento de Vitoria (capital).

Un Grupo escolar con seis Secciones de niños, cinco de niñas, una de párvulos y Dirección sin grado en la barriada de San Martín, del Ayuntamiento de Vitoria (capital).

Albacete

Una unitaria de niños y una de niñas en Villar de Chinchilla, del Ayuntamiento de Chinchilla.

Una unitaria de niños y unitaria de niñas en Thiez, del Ayuntamiento de Lezuza.

Barcelona

Una Sección de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Artés, trasladándose a éste las dos Secciones de niños existentes, constituyéndose una graduada de niños con tres Secciones.

Una unitaria de niños y una de niñas en El Polígono, de Mombáu, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), que con la unitaria de niños y niñas existentes se constituye una graduada de cada sexo con dos Secciones cada una.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Garriga.

Burgos

Una Sección de niños—quinta—en la graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Belorado.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Corrales, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Moradillo de Roa.

Cáceres

Una Sección de niños—quinta—en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Aibalá.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Berzocana, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niños número 1.

Una Sección de niños y una de niñas en los Grupos escolares de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navezuelas, trasladándose a los nuevos locales construidos la unitaria de niños y la de niñas número 1.

Una unitaria de niños número 3 y una unitaria de niñas número 3 en el casco del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Una Sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, trasladán-

dose a este las graduadas de niños y niñas de tres Secciones cada una y las unitarias de niños y niñas número 1, constituyéndose una graduada de cada sexo con cinco Secciones cada una.

Cádiz

Una Sección de niños en la graduada «Joaquín Costa», del casco del Ayuntamiento de Puerto Real.

Una graduada de niños con cuatro Secciones en la calle de Veracruz, del Ayuntamiento de Trebujena (casco).

Un Grupo escolar con seis Secciones de niños, seis de niñas y Dirección sin grado en el casco del Ayuntamiento de Ubrique.

Ciudad Real

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Córdoba

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bémez, trasladándose a nuevo local construido la unitaria de niños número 1.

Una graduada de niños y una de niñas, con cuatro Secciones cada una, en el Grupo de viviendas «José Luis Arrese», del casco del Ayuntamiento de Puente Genil.

Una graduada de niños y una de niñas, con cuatro Secciones cada una, en la barriada de Los Pinos, del casco del Ayuntamiento de Puente Genil.

Granada

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix.

Una unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Charchez.

Dos Secciones de niños y dos de niñas en las graduadas de niños y niñas, de tres Secciones cada una, del casco del Ayuntamiento de Guadahortuna.

Una mixta, servida por Maestra, en Pelegrinas, del Ayuntamiento de Joraitar.

Guzpúzcoa

Una unitaria de niños en el barrio de Acitain, del Ayuntamiento de Eibar, y en su consecuencia se suprime, a petición del Consejo Escolar Primario, la unitaria de niñas existente en esta barriada de Acitain.

Una Sección de niñas, que con las cuatro unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Eibar, se constituye una graduada de niñas con cinco Secciones.

Huesca

Una mixta, servida por Maestra, y una Escuela de párvulos en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Jaca.

Jaén

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mancha Real.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Elena.

Una Sección de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Elena, trasladándose a éste la graduada de niñas de dos Secciones y la unitaria de niños número 2, donde constituirán una graduada de niños y una de niñas con dos Secciones cada una.

Logroño

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Prejano.

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, en Courel, del Ayuntamiento de Riotorto.

Madrid

Una mixta, servida por Maestra, en la barriada «Nuestra Señora de Covadonga», del Ayuntamiento de Navacerrada.

Málaga

Una unitaria de niñas en Almayate, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Murcia

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Torre del Junco, del Ayuntamiento de Archena.

Dos Secciones de niñas y una dirección sin grado, en el edificio escolar «Santo Domingo», del casco del Ayuntamiento de Mula, que con las graduadas de niños de cuatro Secciones, las dos unitarias de niños y la graduada de niñas de cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—existentes en este edificio, se constituye un Grupo escolar con seis Secciones de niños, cinco de niñas, una de párvulos y dirección sin grado.

Palencia

Una Sección de párvulos y una dirección sin grado, en el edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torquemada, que con la graduada de niños de cuatro secciones, de niñas de cuatro secciones y las dos de párvulos existentes, se constituye un Grupo escolar de cuatro secciones de niños, cuatro de niñas, tres de párvulos y dirección sin grado.

Segovia

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Fresno de la Fuente.

Sevilla

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lusiana.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en Cañada Rosal, del Ayuntamiento de Lusiana.

Tarragona

Una Sección de niños y una de niñas en las graduadas de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de La Canonja.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castellvell, trasladándose a los nuevos construidos la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Una dirección sin grado en el edificio escolar «Saavedra», del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), trasladándose a éste la graduada «Colón», de niñas, de cuatro Secciones—dos de ellas de párvulos—, y la graduada de niñas de dos Secciones de la calle Granada, constituyéndose un Grupo escolar de niñas con seis Secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin grado.

Teruel

Una unitaria de niños en la avenida Zaragoza, número 8, del casco del Ayuntamiento de Teruel.

Toledo

Una Sección de niños y una de niñas en las graduadas de niños y niñas «Miguel de Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Esquivias.

Una graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de La Guardia.

Una graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Huerta de Valdecafamos.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Una graduada de niños con cuatro Secciones en el casco del Ayuntamiento de Villacañas.

Valencia

Una Sección de párvulos en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Masarrochos.

Valladolid

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castriello Tejerigo.

Zaragoza

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tórtolas, del Ayuntamiento de Tarazona.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicaran conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Albacete

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Balazote.

Badajoz

Una mixta, servida por Maestra, en la estación del ferrocarril del Ayuntamiento de Medellín.

Baleares

Una Sección de niños y dos de niñas y una dirección sin grado en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Inca, trasladándose a éste la graduada de niños de cinco Secciones y la de niñas de cuatro; constituyéndose un Grupo escolar con seis Secciones de niños, seis de niñas y dirección sin grado.

Barcelona

Una graduada de niños y una de niñas, con tres Secciones cada una, en la barriada Torre Roméu, del Ayuntamiento de Sabadell.

Castellón de la Plana

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Caserío de Casa Iserte, del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso.

Córdoba

Una Sección de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuenteovejuna, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas, constituyéndose una graduada de niños con dos Secciones.

La Coruña

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Villanueva, del Ayuntamiento de Maipica.

Granada

Una mixta, servida por Maestra, en Cerro Cauro, del Ayuntamiento de Colomera.

Una mixta, servida por Maestra, en El Peñón, del Ayuntamiento de Guéjar Sierra.

Una mixta, servida por Maestra, en Barrio Alto, del Ayuntamiento de Guéjar Sierra.

Jaén

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Noalejo, trasladándose al nuevo local construido la graduada de niños y la de niñas de tres Secciones cada una.

León

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de San Julián, del Ayuntamiento de La Bañeza.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Quintana del Marco, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Málaga

Tres Secciones de niños y tres de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Almachar, trasladándose a éste la graduada de niños y niñas de dos Secciones cada una, constituyéndose una graduada de cada sexo con cinco Secciones cada una.

Murcia

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Archivel.

Una mixta, servida por Maestra, en Noguericas, del Ayuntamiento de Archivel.

Una unitaria de niños y una de niñas en La Loma, del Ayuntamiento de Torres de Cotillas.

Orense

Una mixta, servida por Maestra, en Barja, del Ayuntamiento de El Bollo.

Una unitaria de niños número dos en Lamas, del Ayuntamiento de Ginzo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido, en Serantes, del Ayuntamiento de Leiro.

Una mixta, servida por Maestra, en Castiñeira, del Ayuntamiento de Monterramo.

Una mixta, servida por Maestra, en Gomareite, del Ayuntamiento de Villar del Barrio.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Orbaelle-Trelles, del Ayuntamiento de Coaña.

Una mixta, servida por Maestra, en San Esteban, del Ayuntamiento de Coaña.

Una unitaria de niñas número 2 en Trasona, del Ayuntamiento de Corvera.

Una mixta, servida por Maestra, en Valbona, del Ayuntamiento de Villamayor.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido, en Chirche, del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Alcalá, del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Una Sección de niñas, que con la unitaria existente en La Montañeta, del Ayuntamiento de Los Realejos, se constituye una graduada de niñas con dos Secciones.

Dos Secciones de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar de Realejo Alto, del Ayuntamiento de Los Realejos, trasladándose a éste la unitaria de niños número 1 y las de niñas números 1 y 2, constituyéndose una graduada de niños y una de niñas con tres Secciones cada una, y en su consecuencia se declaran como Escuelas de La Carrera, del Ayuntamiento de Los Realejos, por ser donde están enclavadas, la unitaria de niños número 2 y la de niñas «San Agustín».

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en La Cuesta de la Villa, del Ayuntamiento de Santa Ursula.

Una mixta, servida por Maestra, en Epina, del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Toledo

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Belvis de la Jara.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Logroño

Una Sección de párvulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Treviana, a base de una Sección de niños de la Escuela graduada de niños que se transforma.

Madrid

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Pérez Galdós», de esta capital, por transformación de la Sección de Anormales actualmente vacante.

Oviedo

Una unitaria de niñas, a base de la mixta existente, en Bárcena, del Ayuntamiento de Navia.

Una Sección de párvulos en la graduada a base de la de párvulos existente en el mismo edificio escolar de Arriendas, del Ayuntamiento de Parres.

Santa Cruz de Tenerife

Una graduada de niños con dos Secciones a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de La Montañeta, del Ayuntamiento de Los Realejos.

Zaragoza

Una graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.